RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0159 -2024–MPH/GM

Huanta 30 de julio de 2024.

VISTO:
El Informe N° 0718-2024-MPH/GDS/AWGF, de fecha 30 de julio del 2024, Informe N° 0927-2024-MPH/GDS/SGPS/JBA, con fecha 30 de julio del 2024, Informe N° 283-2024-MPH/GDS/SGPS/ULE/HRVT, con fecha 30 de julio del 2024; y,

CONSIDERANDO:
Que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, tal y como se establece en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades tienen competencia para: (...) "5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad";

Que, de acuerdo con el artículo IV del mismo Título Preliminar, establece la finalidad de los gobiernos locales, señalando que representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, siendo que según el artículo X del mismo cuerpo legal señala que el desarrollo local es permanente e integral, lo cual debe ser promovido con el objeto de propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Asimismo, la precitada norma señala en su Artículo 192° Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, enciso 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. 2. Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil. 5. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley;

Que, el Artículo 73° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: las municipalidades, (...), asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, asimismo, el artículo 84° de la precisada norma dispone que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1.5. Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales;

Que, por Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), cuyo artículo 6° establece que el MIDIS es el ente rector del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), dicta las normas y lineamientos, así como establece los procedimientos básicos que aplican los integrantes del Sistema;

Que, asimismo, el artículo 7° del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, establece que el MIDIS tiene la atribución de administrar el Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad; asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la referida Ley establece que el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO;

Que, además, el artículo 9° del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, establece que los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el MIDIS emita para dicho fin;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0009-2024-MIDIS de fecha 30 de enero del 2024, se aprobó la Directiva N° 003-2024-MIDIS, denominada "Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados;

Que, la Directiva N° 003-2024-MIDIS, Establece las pautas para la ejecución del operativo del empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicadas en el ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio según los Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), y zonas de expansión urbana, en 228 distritos identificados por el MIDIS, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; asimismo, decreta que el ámbito de aplicación es para los Gobiernos Locales y sus respectivas unidades orgánicas competentes, directa o indirectamente, así como sus Unidades Locales de Empadronamiento, de los 228 distritos priorizados durante el año 2024, así como para la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y sus unidades orgánicas, o la que haga sus veces; Asimismo, establece que: el cumplimiento es responsabilidad de la Dirección General de Focalización e Información Social, o la que hagas sus veces, y sus unidades orgánicas, Gobiernos Locales, incluyendo expresamente a sus respectivas unidades orgánicas involucradas directa o indirectamente en el empadronamiento masivo, y sus respectivas Unidades Locales de Empadronamiento;

Que, la referida directiva en su punto 7.3 de respecto a la Programación Presupuestal del Gobierno Local sostiene que, la asignación de los recursos, por la fuente Recursos Ordinarios, en la Actividad 5006414: Empadronamiento de Hogares para su registro en el Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH, es para financiar acciones vinculadas a la ejecución de empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicadas en el ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio según los Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), y zonas de expansión urbana;

Que, con fecha 06 de marzo del 2024 con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0048-2024–MPH/GM suscrito por el Gerente Municipal se aprueba el Plan de Trabajo "Empadronamiento Masivo en el Distrito de Huanta - 2024" con asignación presupuestal de S/ 131,792.00 (Ciento Treinta y Un Mil Setecientos Noventa y Dos con 00/100 soles); asimismo, encarga a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, Unidad Local de Empadronamiento (ULE) y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del artículo primero del presente acto resolutivo, de acuerdo a su competencia y funciones en el marco de las normas legales vigentes;

Que, mediante el Comunicado N° 34-2024-SISFOH Publicación de las "Pautas para la elaboración del informe de cierre del empadronamiento masivo 2024 para los 228 distritos priorizados a nivel nacional" de La Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis), pone a disposición de los 228 gobiernos locales y sus unidades locales de empadronamiento (ULE), las mismas que están vinculadas a la Directiva N° 003-2024-MIDIS "Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados" aprobada con Resolución Ministerial N° 009-2024-MIDIS; asimismo, **refiere en el Capítulo II del numeral 2.2 Asegurar que el informe de cierre del empadronamiento masivo sea aprobado formalmente mediante una Resolución de Alcaldía o de la Gerencia Municipal del Gobierno Local**, y numeral 2.3 Asegurar que el informe de cierre del empadronamiento masivo sea remitido dentro de un plazo máximo de cinco (5)

Jr. Razuhuillca N° 183 - Huanta
Correo: gerencia@munihuanta.gob.pe.com
Web: www.munihuanta.gob.pe
Telf. 066 - 322141 / 066-322021

días hábiles después de su aprobación, enviándolo por mesa de partes o correo electrónico a la Dirección General de Focalización e Información Social - MIDIS.

Que, estando a los considerandos el párrafo precedente mediante Informe N° 0718-2024-MPH/GDS/AWGF de fecha 30 de julio del 2024, el Gerente de Desarrollo Social remite el Informe de Cierre del Plan denominado "Empadronamiento Masivo en el Distrito de Huanta 2024", señalando que se ha logrado satisfactoriamente la meta asignada por el MIDIS con 7210 registrados en el Padrón General de Hogares, cuya clasificación económica equivale a 108.23%; asimismo, con el Informe N° 0927-2024-MPH/GDS/SGPS/JBA suscrito por el Subgerente de Programas Sociales se solicita la aprobación mediante acto resolutivos el Informe de Cierre del Empadronamiento Masivo realizado en el distrito de Huanta,

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad a los Artículos 26°, 27° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0213-2023-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el INFORME FINAL O DE CIERRE DEL EMPADRONAMIENTO MASIVO EN EL DISTRITO DE HUANTA – 2024 efectuado por la Municipalidad Provincial de Huanta, elaborado conforme a las "Pautas para la elaboración del informe de cierre del empadronamiento masivo 2024 para los 228 distritos priorizados a nivel nacional, y Directiva N° 003-2024-MIDIS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social notifique el presente acto resolutivo al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social dentro del plazo establecido en el Capítulo II del numeral 2.3 Asegurar que el informe de cierre del empadronamiento masivo sea remitido dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de su aprobación, enviándolo por mesa de partes o correo electrónico a la Dirección General de Focalización e Información Social - MIDIS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
CPCC. WILIAN VILCHEZ CISNEROS
GERENTE MUNICIPAL